



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., jueves 24 de octubre de 2013.

Anexo al Número 129

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C.**, que auspicia a la **PREPARATORIA MONTESSORI** para impartir en Nivel Medio Superior, Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio propuestos por La Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, Modalidad Escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Altamira, Tamaulipas..... 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **CAPACITACIÓN EMPRESARIAL INTEGRAL ICENL, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO**; para impartir en Nivel Medio Superior, Bachillerato General, Plan Tetramestral, Modalidad Escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Altamira, Tamaulipas..... 4
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS**, para impartir en el Nivel Superior, los Programas Académicos de: Licenciado en Ciencias Políticas y Administrativas y Licenciado en Administración y Mercadotecnia en el domicilio ubicado en Altamira, Tamaulipas. 8
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS**, para impartir en el Nivel Superior, los Programas Académicos de: Licenciado en Comercio Internacional y Aduanas, Ingeniero en Sistemas Computacionales, Contador Público y Técnico Superior en Gestión Aduanera en el domicilio ubicado en Altamira, Tamaulipas..... 12

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2011, el ciudadano JOSÉ FRANCISCO CHAVIRA MARTÍNEZ, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA MONTESSORI, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en Nivel Medio Superior, Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, Modalidad Escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Capitán Pérez No. 7 entre Hidalgo y Mina, Zona Centro, en Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como objeto entre otros, "El establecimiento de escuelas o colegios de cualquier nivel y centros de capacitación para el trabajo"; lo cual consta en su acta constitutiva contenida en la escritura pública número 830 de fecha 17 de septiembre de 2002, ante la fe de la Licenciada Barbará Segovia González, titular de la Notaría Pública Número 54, con ejercicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano JOSÉ FRANCISCO CHAVIRA MARTÍNEZ, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA MONTESSORI, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0319/13 del 11 de julio de 2013, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la citada persona moral, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en Nivel Medio Superior, Bachillerato General apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, Modalidad Escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Capitán Pérez No. 7 entre Hidalgo y Mina, Zona Centro, en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 330 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de octubre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., QUE AUSPICIA A LA PREPARATORIA MONTESSORI PARA IMPARTIR EN NIVEL MEDIO SUPERIOR, BACHILLERATO GENERAL, APEGADO AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA MONTESSORI, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en Nivel Medio Superior, Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, Modalidad Escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Capitán Pérez No. 7 entre Hidalgo y Mina, Zona Centro, en Altamira, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NMS01/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA MONTESSORI, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudio aprobados y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes; en términos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA MONTESSORI, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA MONTESSORI, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA MONTESSORI, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil. Además, deberá canalizar el servicio social de los educandos en favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo; conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA MONTESSORI, deberá enviar a la autoridad educativa competente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA MONTESSORI, decida la impartición de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado el Acuerdo correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se encargará de la inspección y vigilancia de la PREPARATORIA MONTESSORI, mediante visitas ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA MONTESSORI, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar; así como la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA MONTESSORI, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad estructural, contra incendios y de licencia sanitaria, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Notifíquese al ciudadano JOSÉ FRANCISCO CHAVIRA MARTÍNEZ, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA MONTESSORI, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2011, el C. JOSÉ FRANCISCO CHAVIRA MARTÍNEZ, representante legal de la persona moral denominada CAPACITACIÓN EMPRESARIAL INTEGRAL ICENL, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en Nivel Medio Superior, Bachillerato General, plan tetramestral y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Capitán No. 7 entre Hidalgo y Mina, Zona centro, en Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada CAPACITACIÓN EMPRESARIAL INTEGRAL ICENL, A.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como objeto entre otros, "El establecimiento de escuelas y colegios de cualquier nivel y de centros de capacitación para el trabajo dentro de la República Mexicana y en el extranjero"; lo cual consta en su acta constitutiva contenida en la escritura pública número 2812 de fecha 20 de enero de 2007, ante la fe de la Licenciado Rogelio Javier Soto González, Notario Público Número 168, con ejercicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano JOSÉ FRANCISCO CHAVIRA MARTÍNEZ, representante legal de la persona moral denominada CAPACITACIÓN EMPRESARIAL INTEGRAL ICENL, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO; ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0321/13 del 11 de julio de 2013, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la citada persona moral, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en Nivel Medio Superior, Bachillerato General, plan tetramestral, Modalidad Escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Capitán No. 7 entre Hidalgo y Mina, Zona centro, en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 330 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de octubre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAPACITACIÓN EMPRESARIAL INTEGRAL ICENL, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO; PARA IMPARTIR EN NIVEL MEDIO SUPERIOR, BACHILLERATO GENERAL, PLAN TETRAMESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada CAPACITACIÓN EMPRESARIAL INTEGRAL ICENL, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO; Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en Nivel Medio Superior, Bachillerato General, plan tetramestral, Modalidad Escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Capitán No. 7 entre Hidalgo y Mina, Zona centro, en Altamira, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NMS02/01/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban a la persona moral CAPACITACIÓN EMPRESARIAL INTEGRAL ICENL, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO", los planes y programas de estudios que deberán aplicarse de conformidad a la siguiente estructura:

**BACHILLERATO GENERAL
PLAN DE ESTUDIOS
PRIMER TETRAMESTRE**

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
MATEMÁTICAS	4	0	4	8
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I	3	0	3	6
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL I	3	0	3	6
FÍSICA I	4	1	5	9
INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES	3	0	3	6
ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	0	3	6
TOTAL	20	1	21	41

SEGUNDO TETRAMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
MATEMÁTICAS II	4	0	4	8
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN I	3	0	3	6
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II	3	0	3	6
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL II	3	0	3	6
FÍSICA II	4	1	5	9
QUÍMICA I	3	1	4	7
TOTAL	20	2	22	42

TERCER TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
MATEMÁTICAS III	4	0	4	8
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN II	3	0	3	6
LÓGICA	3	0	3	6
QUÍMICA II	4	1	5	9
BIOLOGÍA	3	1	4	7
HISTORIA DE MÉXICO I	3	0	3	6
TOTAL	20	2	22	42

CUARTO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
MATEMÁTICAS IV	4	0	4	8
LITERATURA I	3	0	3	6
FILOSOFÍA I	3	0	3	6
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2	0	2	4
PSICOLOGÍA	3	0	3	6
HISTORIA DE MÉXICO II	3	0	3	6
INDIVIDUO Y SOCIEDAD	2	0	2	4
TOTAL	20	0	20	40

QUINTO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
LITERATURA II	3	0	3	6
FILOSOFÍA II	3	0	3	6
ORIENTACIÓN VOCACIONAL	3	0	3	6
INFORMÁTICA I	0	3	3	3
TOTAL	9	3	12	21

SEXTO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	3	0	3	6
HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORÁNEA	3	0	3	6
ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE MÉXICO	3	0	3	6
INFORMÁTICA II	0	3	3	3
TOTAL	9	3	12	21

TOTAL GENERAL	98	11	109	207
----------------------	-----------	-----------	------------	------------

ARTÍCULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada CAPACITACIÓN EMPRESARIAL INTEGRAL ICENL, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudio aprobados y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes; en términos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada CAPACITACIÓN EMPRESARIAL INTEGRAL ICENL, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada CAPACITACIÓN EMPRESARIAL INTEGRAL ICENL, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada CAPACITACIÓN EMPRESARIAL INTEGRAL ICENL, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil. Además, deberá canalizar el servicio social de los educandos en favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo; conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada CAPACITACIÓN EMPRESARIAL INTEGRAL ICENL, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO, deberá enviar a la autoridad educativa competente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada CAPACITACIÓN EMPRESARIAL INTEGRAL ICENL, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO, decida la impartición de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado el Acuerdo correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se encargará de la inspección y vigilancia del INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO, mediante visitas ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- El representante legal de la persona moral denominada CAPACITACIÓN EMPRESARIAL INTEGRAL ICENL, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar; así como la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El representante legal de la persona moral denominada CAPACITACIÓN EMPRESARIAL INTEGRAL ICENL, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad estructural, contra incendios y de licencia sanitaria, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Notifíquese al ciudadano JOSÉ FRANCISCO CHAVIRA MARTÍNEZ, representante legal de la persona moral denominada CAPACITACIÓN EMPRESARIAL INTEGRAL ICENL, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA DE NUEVO LAREDO, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2011, el C. JOSÉ FRANCISCO CHAVIRA MARTÍNEZ, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, para los programas académicos de: Licenciado en Ciencias Políticas y Administrativas y Licenciado en Administración y Mercadotecnia, para impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Capitán No. 7 entre Hidalgo y Mina, Zona Centro, en Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., se encuentra legalmente constituida, que tiene como objeto social el establecimiento de escuelas y colegios de cualquier nivel y de centros de capacitación para el trabajo; según se aprecia en el acta constitutiva contenida en instrumento público número ochocientos treinta de fecha 17 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 54, Licenciada Bárbara Segovia González, con residencia y ejercicio en Altamira, Tamaulipas.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano JOSÉ FRANCISCO CHAVIRA MARTÍNEZ, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0320/13 del 11 de julio de 2013, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los programas académicos de Licenciado en Ciencias Políticas y Administrativas y Licenciado en Administración y Mercadotecnia, en las instalaciones ubicadas en: Calle Capitán No. 7 entre Hidalgo y Mina, Zona Centro, en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 330 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de octubre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE: LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS Y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA EN EL DOMICILIO UBICADO EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, para impartir en el Nivel Superior, los programas académicos de: Licenciado en Ciencias Políticas y Administrativas y Licenciado en Administración y Mercadotecnia, para impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Capitán No. 7 entre Hidalgo y Mina, Zona Centro, en Altamira, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/06/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban a la persona moral INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, los planes y programas de estudios que deberán aplicarse de conformidad a la siguiente estructura:

Licenciado en Ciencias Políticas y Administrativas

Plan Tetramestral

Modalidad Escolarizada

ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAESTRE				
Sociología	64	64	128	8
Historia del Pensamiento Político	64	64	128	8
Administración I	64	64	128	8
Introducción al Estudio del Derecho	64	64	128	8
Metodología de las Ciencias Sociales	64	64	128	8
Inglés I	64	64	128	8
	384	384	768	48
SEGUNDO TETRAESTRE				
Filosofía Política	64	64	128	8
Ciencia Política I	64	64	128	8
Economía I	64	64	128	8
Administración II	64	64	128	8
Derecho Constitucional	64	64	128	8
Inglés II	64	64	128	8
	384	384	768	48
TERCER TETRAESTRE				
Teoría del Estado	64	64	128	8
Ciencia Política II	64	64	128	8
Economía II	64	64	128	8
Administración de Recursos Humanos y Materiales	64	64	128	8
Sistema Jurídico del Estado Mexicano	64	64	128	8
Inglés III	64	64	128	8
	384	384	768	48
CUARTO TETRAESTRE				
Sistemas Políticos	64	64	128	8
Políticas Públicas	64	64	128	8
Contabilidad Gubernamental	64	64	128	8
Administración Municipal I	64	64	128	8
Derecho Público Estatal y Municipal	64	64	128	8
Probabilidad y Estadística Social I	64	64	128	8
	384	384	768	48
QUINTO TETRAESTRE				
Sistema Político Mexicano	64	64	128	8
Partidos Políticos	64	64	128	8
Administración Pública Estatal	64	64	128	8
Derecho Administrativo	64	64	128	8
Derecho Electoral	64	64	128	8
	320	320	640	40
SEXTO TETRAESTRE				
Mercadotecnia Política	64	64	128	8
Teoría de la Negociación	64	64	128	8
Administración Pública Federal	64	64	128	8
Desarrollo Organizacional	64	64	128	8
Probabilidad y Estadística Social II	64	64	128	8
	320	320	640	40

SÉPTIMO TETRAESTRE				
Ciencias Políticas y Derechos Humanos	64	64	128	8
Gestión Pública y Gobierno	64	64	128	8
Planeación Estratégica	64	64	128	8
Problemática Social de México	64	64	128	8
Formulación y Evaluación de Proyectos	64	64	128	8
	320	320	640	40
OCTAVO TETRAESTRE				
Liderazgo, Ética y Función Pública	64	64	128	8
Negociación Política y Cabildeo	64	64	128	8
Auditoría Gubernamental	64	64	128	8
Comercio Internacional	64	64	128	8
Seminario de Investigación Administrativa	64	64	128	8
	320	320	640	40
NOVENO TETRAESTRE				
Formulación de Políticas Públicas	64	64	128	8
Seminario de Temas Actuales en la Administración Pública	64	64	128	8
Ética Pública	64	64	128	8
Problemática Internacional	64	64	128	8
Seminario de Tesis	64	64	128	8
	320	320	640	40
	3136	3136	6272	392

Licenciado en Administración y Mercadotecnia

Plan Tetramestral

Modalidad Escolarizada

ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAESTRE				
Metodología de la Investigación	64	64	128	8
Fundamentos Estadísticos y Matemáticas para Finanzas	64	64	128	8
Administración de Costos	64	64	128	8
Microeconomía	64	64	128	8
Contabilidad Financiera	64	64	128	8
	320	320	640	40
SEGUNDO TETRAESTRE				
Matemáticas Financieras I	64	64	128	8
Teoría Financiera	64	64	128	8
Econometría Financiera	64	64	128	8
Macroeconomía	64	64	128	8
Contabilidad Financiera	64	64	128	8
	320	320	640	40
TERCER TETRAESTRE				
Matemáticas Financieras II	64	64	128	8
Banca Internacional	64	64	128	8
Economía Matemática	64	64	128	8
Finanzas Públicas	64	64	128	8
Mercados Financieros	64	64	128	8
	320	320	640	40
CUARTO TETRAESTRE				
Administración de Capital del Trabajo	64	64	128	8
Finanzas Internacionales	64	64	128	8
Estadística Administrativa	64	64	128	8
Métodos Matemáticos Avanzados	64	64	128	8
Seminario de Finanzas	64	64	128	8
Estrategia de Comercialización	64	64	128	8
	384	384	768	48

QUINTO TETRAESTRE				
Administración Estratégica	64	64	128	8
Globalización	64	64	128	8
Mercado de Dinero y Capital	64	64	128	8
Módulos Cuantitativos para la toma de Decisiones	64	64	128	8
Antropología Social	64	64	128	8
Mercadotecnia y Publicidad	64	64	128	8
	384	384	768	48
SEXTO TETRAESTRE				
Administración de la Producción	64	64	128	8
Competitividad Internacional	64	64	128	8
Seminario de Investigación Administrativa	64	64	128	8
Seminario de Técnicas de Muestreo	64	64	128	8
Consultoría de Negocios Internacionales	64	64	128	8
Planeación y Organización de Empresas	64	64	128	8
	384	384	768	48
SÉPTIMO TETRAESTRE				
Evaluación de Proyectos de Inversión	64	64	128	8
Teoría del Consumidor y Productor	64	64	128	8
Teoría Económica Fundamental	64	64	128	8
Teoría Microeconómica y del Equilibrio General	64	64	128	8
Modelos Matemáticos para Economía	64	64	128	8
	320	320	640	40
OCTAVO TETRAESTRE				
Econometría Avanzada	64	64	128	8
Banca y Finanzas	64	64	128	8
Globalización	64	64	128	8
Administración Financiera	64	64	128	8
Derecho Financiero	64	64	128	8
	320	320	640	40
NOVENO TETRAESTRE				
Inversión Extranjera Directa	64	64	128	8
Economía Política	64	64	128	8
Cooperación para el Desarrollo	64	64	128	8
Crisis Financiera	64	64	128	8
Seminario de Tesis	64	64	128	8
	320	320	640	40
	3072	3072	6144	384

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

CUARTO.- El representante legal de la UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudio aprobados y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes; en términos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- La UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo.

SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, exigirá para el ingreso a los estudios que se le han autorizado impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SÉPTIMO.- La UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, deberá evaluar en un período no mayor a cinco años, los planes y programas de estudio y en caso de requerirse su actualización solicitará a la Secretaría de Educación la autorización para actualizar dichos programas.

OCTAVO.- La UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la información estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

NOVENO.- La UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo del Ejecutivo del Estado través de la Secretaría de Educación.

DÉCIMO.- El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación, en todo momento tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito.

UNDÉCIMO.- La UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, podrá si así lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DUODÉCIMO.- Notifíquese el presente al C. JOSÉ FRANCISCO CHAVIRA MARTÍNEZ, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2011, el C. JOSÉ FRANCISCO CHAVIRA MARTÍNEZ, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los programas académicos de: Licenciado en Comercio Internacional y Aduanas, Ingeniero en Sistemas Computacionales, Contador Público y Técnico Superior en Gestión Aduanera, para impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Capitán No. 7 entre Hidalgo y Mina, Zona Centro, en Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., se encuentra legalmente constituida, que tiene como objeto social el establecimiento de escuelas y colegios de cualquier nivel y de centros de capacitación para el trabajo; según se aprecia en el acta constitutiva contenida en instrumento público número ochocientos treinta de fecha 17 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 54, Licenciada Bárbara Segovia González, con residencia y ejercicio en Cd. Nuevo Laredo, Tamaulipas.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano JOSÉ FRANCISCO CHAVIRA MARTÍNEZ, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0320/13 del 11 de julio de 2013, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los programas académicos de Licenciado en Comercio Internacional y Aduanas, Ingeniero en Sistemas Computacionales, Contador Público y Técnico Superior en Gestión Aduanera, para impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Capitán No. 7 entre Hidalgo y Mina, Zona Centro, en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 330 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1° de octubre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE: LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS, INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, CONTADOR PÚBLICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN ADUANERA EN EL DOMICILIO UBICADO EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, para impartir en el Nivel Superior, los programas académicos de: Licenciado en Comercio Internacional y Aduanas, Ingeniero en Sistemas Computacionales, Contador Público y Técnico Superior en Gestión Aduanera, para impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Capitán No. 7 entre Hidalgo y Mina, Zona Centro, en Altamira, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/05/07/2013**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban a la persona moral INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, los planes y programas de estudios que deberán aplicarse de conformidad a la siguiente estructura:

LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS

Plan Tetramestral

Modalidad Escolarizada

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAESTRE				
Metodología de la Investigación	64	64	128	8
Administración	64	64	128	8
Álgebra	64	64	128	8
Estructura Socioeconómica de México	64	64	128	8
Computación Básica	64	64	128	8
Contabilidad General	64	64	128	8
Lengua Extranjera (Inglés I)	48	48	96	6
	432	432	864	54

SEGUNDO TETRAMESTRE				
Contabilidad Financiera	64	64	128	8
Sistemas de Información	64	64	128	8
Matemáticas Financieras	64	64	128	8
Administración Financiera	64	64	128	8
Derecho Constitucional y Administrador	64	64	128	8
Álgebra Superior	64	64	128	8
Lengua Extranjera (Inglés II)	48	48	96	6
	432	432	864	54
TERCER TETRAMESTRE				
Mercadotecnia Internacional	64	64	128	8
Geografía Económica Internacional	64	64	128	8
Estadística	64	64	128	8
Estructura Económica Internacional	64	64	128	8
Derecho Económico	64	64	128	8
Economía	64	64	128	8
Lengua Extranjera (Inglés III)	48	48	96	6
	432	432	864	54
CUARTO TETRAMESTRE				
Mercado Nacional	64	64	128	8
Técnicas de Negociación Comercial	64	64	128	8
Investigación de Operaciones	64	64	128	8
Modelos de Integración Económica	64	64	128	8
Derecho Aduanero	64	64	128	8
Microeconomía	64	64	128	8
Lengua Extranjera (Inglés IV)	48	48	96	6
	432	432	864	54
QUINTO TETRAMESTRE				
Ética en los Negocios	64	64	128	8
Planeación Estratégica	64	64	128	8
Mercado Internacional	64	64	128	8
Macroeconomía	64	64	128	8
Tratados y Acuerdos Internacionales	64	64	128	8
Derecho internacional Público	64	64	128	8
Lengua Extranjera (Inglés V)	48	48	96	6
	432	432	864	54
SEXTO TETRAMESTRE				
Liderazgo Empresarial	64	64	128	8
Econometría I	64	64	128	8
Trámites de Importancia y Exportación	64	64	128	8
Globalización Económica	64	64	128	8
Gestión Aduanera I	64	64	128	8
Marco Jurídico del Comercio Internacional	64	64	128	8
Lengua Extranjera (Francés I)	48	48	96	6
	432	432	864	54
SÉPTIMO TETRAMESTRE				
Derecho Aduanero	64	64	128	8
Acuerdos Estándares y Comerciales	64	64	128	8
Comercio y Negocios Electrónicos	64	64	128	8
Gestión Aduanera II	64	64	128	8
Sociedades y Contratos Mercantiles	64	64	128	8
Importaciones y Exportaciones	64	64	128	8
Lengua Extranjera (Francés II)	48	48	96	6
	432	432	864	54

OCTAVO TETRAESTRE				
Alta Dirección	64	64	128	8
Comercio Internacional	64	64	128	8
Mecanismos de Financiamiento Internacional	64	64	128	8
Transportación Internacional	64	64	128	8
Seminario de Investigación I	64	64	128	8
Taller de Simulación de Negocios	64	64	128	8
Lengua Extranjera (Francés III)	48	48	96	6
	432	432	864	54
NOVENO TETRAESTRE				
Estrategias de Negociación Internacional	64	64	128	8
Finanzas Internacionales	64	64	128	8
Taller de Emprendedores	64	64	128	8
Reingeniería de Procesos de Negocios	64	64	128	8
Seminario de Tesis II	64	64	128	8
Investigación de Mercados	64	64	128	8
	384	384	768	48
TOTAL:	3840	3840	7680	480

INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES

Plan Tetramestral Modalidad Escolarizada

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAESTRE				
Introducción a la Ingeniería en Sistemas Computacionales	64	64	128	8
Fundamentos de Programación	64	64	128	8
Física I	64	64	128	8
Economía	64	64	128	8
Lengua Extranjera I	64	64	128	8
Matemáticas I	64	64	128	8
Sociología	64	64	128	8
	448	448	896	56
SEGUNDO TETRAESTRE				
Ingeniería del Software	64	64	128	8
Métodos Numéricos	64	64	128	8
Física II	64	64	128	8
Análisis de la Información	64	64	128	8
Lengua Extranjera II	64	64	128	8
Cálculo Diferencial e Integral	48	48	96	6
Contabilidad	32	32	64	4
	400	400	800	50
TERCER TETRAESTRE				
Algoritmos	64	64	128	8
Investigación de Operaciones I	64	64	128	8
Programación Estructurada I	64	64	128	8
Electrónica I	64	64	128	8
Lengua Extranjera III	64	64	128	8
Probabilidad y Estadística	48	48	96	6
Contabilidad II	32	32	64	4
	400	400	800	50

CUARTO TETRAMESTRE				
Electrónica II	64	64	128	8
Investigación de Operaciones II	64	64	128	8
Programación Estructurada II	64	64	128	8
Auditoría Administrativa	48	48	96	6
Lengua Extranjera IV	64	64	128	8
Redes Computacionales	64	64	128	8
Sistemas Operativos I	64	64	128	8
	432	432	864	54
QUINTO TETRAMESTRE				
Algoritmos II	64	64	128	8
Programación Estructurada III	64	64	128	8
Simulación I	64	64	128	8
Lengua Extranjera V	64	64	128	8
Redes Computacionales II	64	64	128	8
Sistemas Operativos II	64	64	128	8
Metodología de la Investigación I	48	48	96	6
	432	432	864	54
SEXTO TETRAMESTRE				
Redes Computacionales III	64	64	128	8
Programación Orientada a Objetos I	64	64	128	8
Simulación II	64	64	128	8
Sistemas Operativos III	64	64	128	8
Lengua Extranjera VI	64	64	128	8
Metodología de la Investigación II	48	48	96	6
Probabilidad y Estadística II	64	64	128	8
	432	432	864	54
SÉPTIMO TETRAMESTRE				
Programación Orientada a Objetos II	64	64	128	8
Programación Lógica	64	64	128	8
Diseño de Sistemas Digitales	64	64	128	8
Base de Datos I	64	64	128	8
Seminario de Tesis I	48	48	96	6
Lengua Extranjera VII	64	64	128	8
Medios de Transmisión	64	64	128	8
	432	432	864	54
OCTAVO TETRAMESTRE				
Análisis de Sistemas	64	64	128	8
Base de Datos II	64	64	128	8
Administración de Centros de Cómputo	64	64	128	8
Programación de Sistemas	64	64	128	8
Mercadotecnia	48	48	96	6
Inteligencia Artificial	64	64	128	8
Seminario de Tesis II	64	64	128	8
	432	432	864	54
NOVENO TETRAMESTRE				
Microprocesadores	64	64	128	8
Diseño Digital	64	64	128	8
Compiladores	64	64	128	8
Seminario de Tesis III	64	64	128	8
Administración de Proyectos	64	64	128	8
Emprendedores	48	48	96	6
	368	368	736	46
TOTAL:	3776	3776	7552	472

CONTADOR PÚBLICO
Plan Tetramestral
Modalidad Escolarizada

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAESTRE				
Contabilidad I	64	64	128	8
Introducción a la Administración	64	64	128	8
Aplicaciones Informáticas	64	64	128	8
Matemáticas	64	64	128	8
Introducción al Derecho	64	64	128	8
Lengua Extranjera I (Inglés I)	64	64	128	8
	384	384	768	48
SEGUNDO TETRAESTRE				
Contabilidad II	64	64	128	8
Administración II	64	64	128	8
Matemáticas Financieras	64	64	128	8
Microeconomía I	64	64	128	8
Derecho Privado	64	64	128	8
Lengua Extranjera (Inglés II)	64	64	128	8
	384	384	768	48
TERCER TETRAESTRE				
Contabilidad Intermedia (estados contables)	64	64	128	8
Macroeconomía II	64	64	128	8
Estadística Administrativa	64	64	128	8
Administración de Recursos Humanos	64	64	128	8
Derecho Mercantil	64	64	128	8
Desarrollo Personal I	64	64	128	8
	384	384	768	48
CUARTO TETRAESTRE				
Contabilidad Avanzada (Hacienda Pública)	64	64	128	8
Estados Financieros	64	64	128	8
Finanzas I	64	64	128	8
Contabilidad Asistida por Computadora	64	64	128	8
Derecho Laboral	64	64	128	8
Desarrollo Personal II	64	64	128	8
	384	384	768	48
QUINTO TETRAESTRE				
Contabilidad Social	64	64	128	8
Impuestos I	64	64	128	8
Finanzas II	64	64	128	8
Paquetería Computacional Especial	64	64	128	8
Derecho Financiero	64	64	128	8
Formación Empresarial	64	64	128	8
	384	384	768	48
SEXTO TETRAESTRE				
Contabilidad Gubernamental	64	64	128	8
Impuestos II	64	64	128	8
Teoría Organizacional	64	64	128	8
Mercadotecnia	64	64	128	8
Legislación Fiscal	64	64	128	8
Análisis Financiero	64	64	128	8
	384	384	768	48

SÉPTIMO TETRAESTRE				
Contabilidad Internacional	64	64	128	8
Auditoría	64	64	128	8
Contribuciones I	64	64	128	8
Comercio Internacional	64	64	128	8
Legislación Social	64	64	128	8
Proyectos de Inversión	64	64	128	8
	384	384	768	48
OCTAVO TETRAESTRE				
Taller de Negociación	64	64	128	8
Práctica de Auditoría	64	64	128	8
Presupuestos	64	64	128	8
Contribuciones II	64	64	128	8
Econometría	64	64	128	8
Gestión de la Calidad	64	64	128	8
	384	384	768	48
NOVENO TETRAESTRE				
Seminario de Impuestos	64	64	128	8
Seminario de Administración	64	64	128	8
Seminario de Finanzas	64	64	128	8
Seminario de Sistemas de Información	64	64	128	8
Seminario Integrador de Contabilidad	64	64	128	8
Seminario de Investigación	64	64	128	8
	384	384	768	48
TOTAL:	3456	3456	6912	432

TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN ADUANERA

**Plan Tetramestral
Modalidad Escolarizada**

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAESTRE				
Economía	64	64	128	8
Inglés I	64	64	128	8
Fundamentos de Derecho	64	64	128	8
Estructura Económica Internacional	64	64	128	8
Gestión Aduanera I	64	64	128	8
	320	320	640	40
SEGUNDO TETRAESTRE				
Mercado Internacional	64	64	128	8
Inglés II	64	64	128	8
Modelos de Integración Económica	64	64	128	8
Derecho Aduanero	64	64	128	8
Gestión Aduanera II	64	64	128	8
	320	320	640	40
TERCER TETRAESTRE				
Mercado Nacional	64	64	128	8
Inglés III	64	64	128	8
Gestión Comercial	64	64	128	8
Benchmarking	64	64	128	8
	256	256	512	32

CUARTO TETRAESTRE				
Acuerdos Estándares y Comerciales	64	64	128	8
Inglés IV	64	64	128	8
Transportación Internacional	64	64	128	8
	192	192	384	24
QUINTO TETRAESTRE				
Mecanismos de Financiamiento Internacional	64	64	128	8
Negocios Internacionales	64	64	128	8
Seminario de Investigación I	64	64	128	8
	192	192	384	24
SEXTO TETRAESTRE				
Inglés VI	64	64	128	8
Comercio Internacional	64	64	128	8
Seminario de Investigación II	64	64	128	8
	192	192	384	24
TOTAL:	1472	1472	2944	184

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

CUARTO.- El representante legal de la UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudio aprobados y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes; en términos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- La UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo.

SEXTO.- El representante legal de la UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, exigirá para el ingreso a los estudios que se le han autorizado impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SÉPTIMO.- La UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, deberá evaluar en un periodo no mayor a cinco años, los planes y programas de estudio y en caso de requerirse su actualización solicitará a la Secretaría de Educación la autorización para actualizar dichos programas.

OCTAVO.- La UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la información estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

NOVENO.- La UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo del Ejecutivo del Estado través de la Secretaría de Educación.

DÉCIMO.- El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación, en todo momento tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito.

UNDÉCIMO.- La UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, podrá si así lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DUODÉCIMO.- Notifíquese el presente al C. JOSÉ FRANCISCO CHAVIRA MARTÍNEZ, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TAMAULIPAS, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.
